



LUNES 28 DE MAYO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 98  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 815

Córdoba, 24 de mayo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0660-015289/2018 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 29° de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/00, sus modificatorios y demás normas complementarias se estableció un régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, como instrumento destinado a organizar eficientemente los recursos humanos de los Poderes del Estado Provincial.

Que dicho mecanismo resultó una herramienta eficaz para el objetivo propuesto, importando no solo de libre y voluntaria elección, sino también que contempló el absoluto e irrestricto respeto por los derechos de los trabajadores.

Que por lo expresado, se estima conveniente y oportuno delegar en la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) la facultad de instrumentar para sus empleados, el acogimiento al citado régimen con pautas específicas para ésta, en aras a satisfacer la necesidad de adecuar y optimizar sus recursos humanos, técnicos, económicos y financieros, para su desempeño eficiente y sustentable, acorde con los avances tecnológicos, científicos y conforme las necesidades de una mejor prestación de servicios.

Que, el mecanismo de la Pasividad Anticipada Voluntaria que se gestiona, está dirigido a empleados de la empresa a quienes les faltare hasta diez (10) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y cuyo cese de prestaciones no afectare la continuidad, necesidad o la calidad del servicio.

Que los acogimientos al régimen que se acuerden en este marco, deben estar precedidas de un análisis detenido por parte de las autoridades de la Empresa, tendientes a evaluar cada solicitud presentada, para evitar cualquier afectación y/o minoración de la calidad, continuidad de los servicios y prestaciones que brinda y desarrolla la EPEC, pudiendo ésta en consecuencia denegar las solicitudes que se presenten, en caso de estimarlo inconveniente por tales circunstancias.

Que la Empresa otorgará al agente que ingrese al sistema, el pago de una remuneración mensual, proporcionalmente acotada, subsistiendo la relación de dependencia, y la liberación de su deber de prestar servicios, lo cual lo habilita para usar –en su provecho– el tiempo asignado a la prestación laboral.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 29° correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos bajo el N° 166/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 513/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 815.....	Pag. 1
Decreto N° 754.....	Pag. 2
Decreto N° 773.....	Pag. 3
Decreto N° 461.....	Pag. 4

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 167.....	Pag. 4
------------------------	--------

#### FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N° 18.....	Pag. 4
-----------------------	--------

#### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 75.....	Pag. 5
Resolución N° 77.....	Pag. 6
Resolución N° 83.....	Pag. 6
Resolución N° 86.....	Pag. 7

#### DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 25.....	Pag. 8
-----------------------	--------

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 46.....	Pag. 8
-----------------------	--------

#### DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 36.....	Pag. 9
-----------------------	--------

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1493 - SERIE "A".....	Pag. 9
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1494 - SERIE "A".....	Pag. 10

1° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DELÉGASE en el Directorio de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) la facultad de instrumentar para sus empleados, el acogimiento al régimen de PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y demás normas complementarias, con las excepciones previstas en este Decreto.

**Artículo 2°.-** Podrán acogerse al régimen los empleados de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a quienes les faltare al 31 de diciembre de 2018 hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria, y solicitaren voluntariamente su inclusión hasta dicha fecha, sin perjuicio de la limitación que establece el artículo 33° de la Ley N° 8836. En el acuerdo a suscribir se establecerá el momento a partir del cual comenzará a hacerse efectivo el

beneficio.

**Artículo 3°.-** La Empresa Provincial de Energía de Córdoba suspenderá del presupuesto la vacante producida por la aplicación del presente régimen, siempre que ello no afectare la continuidad, necesidad o calidad del servicio.

**Artículo 4°.-** AUTORÍZASE al Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, a gestionar la instrumentación del régimen en soporte digital y/o documental, debiendo verificar si el solicitante reúne los requisitos necesarios para acceder a la pasividad anticipada y expedirse dentro del término de diez (10) días.

Una vez aceptada la solicitud, la empresa citará al empleado a suscribir el acuerdo pertinente, para su posterior elevación a la autoridad laboral a los fines de su homologación.

**Artículo 5°.-** ENTIÉNDESE, exclusivamente a los fines del presente De-

creto y de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/09), como tiempo de actividad, el período en que el empleado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba se encuentre bajo el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria previsto en este Decreto.

De igual modo dicho lapso será considerado a todos los efectos previsionales como tiempo de servicios con aportes.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 754

Córdoba, 16 de mayo de 2018.

**VISTO** el Expediente N° 0427-061446/2018 (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones la Secretaria de Coordinación y Acción Social, junto con la Dirección General de Programas Especiales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, solicitan la adquisición, de 70.000 unidades de leche en polvo maternizada de 800 grs. c/u para bebés de 0 a 6 meses, 140.000 unidades de leche en polvo maternizada de 800 grs. c/u para bebés de 6 a 12 meses y 2.240.000 unidades de leche en polvo entera fortificada de 800 grs. c/u; todo ello para cubrir un período de diez (10) meses.

Que obra la nota pertinente en la que se detalla el pedido y la modalidad de entrega, en el marco del "PROGRAMA MÁS LECHE MÁS PROTEÍNAS"; creado por Decreto N° 644/2016, cuyo objetivo es el de garantizar la calidad nutricional a través de una política equitativa y de amplio alcance de abastecimiento de leche fortificada y entera, facilitando su obtención a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, promoviendo el crecimiento y desarrollo, la salud, la seguridad alimentaria y el rendimiento escolar. Seguidamente se incorporan Especificaciones Técnicas y Visto Bueno de la titular de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de dicho Ministerio.

Que obra en autos las Condiciones Generales y Particulares de Contratación y las Especificaciones Técnicas, que rigieron el procedimiento empleado.

Que constan publicaciones en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conjuntamente con el Acta de Prelación y detalle de ofertas recibidas por parte de las distintas firmas que participaron del procedimiento de selección; como así también documentación correspondiente a las mismas.

Que el Equipo Técnico Nutricional informa los resultados de las muestras enviadas para análisis, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas y

del que surge que las mismas cumplen con lo solicitado; seguidamente se glosa documentación complementaria solicitada a los oferentes.

Que la Comisión de Preadjudicación, sugiere adjudicar mediante la modalidad de Subasta Electrónica Inversa a las Firmas: "Nueva Era Rosario S.R.L." los renglones 1 y 2, por la suma de pesos Diez Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos (\$10.329.200) y Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ochocientos (\$19.616.800), respectivamente, y "Manfrey Cooperativa de Tamberos de Comercialización e Industrialización Ltda" el renglón N° 3, por la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 212.688.000), lo que asciende a un total de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil (\$242.634.000).

Que la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la referida Cartera de Estado, elabora los Documentos Contables -Órdenes de Compra N° 2018/000030 y N° 2018/000031, para hacer frente a la erogación que la gestión procurada demanda.

Que en virtud de las previsiones de la Ley Anual de Presupuesto 10.507, artículos 6, inciso b), 8 y 24 de la Ley 10.155 y lo dispuesto en su Decreto Reglamentario N° 305/2014, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado, bajo los Nros 098/2018 y 461/2018, respectivamente, y en uso de atribuciones constitucionales.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la Subasta Electrónica Inversa a las Firmas: "Nueva Era Rosario S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71253808-9, los renglones 1 y 2, 70.000 unidades de leche en polvo maternizada de 800 grs. c/u para lactantes de 0 a 6 meses y 140.000 unidades de leche en polvo maternizada de 800 grs. c/u para lactantes de 6 a 12 meses, por la suma de pesos Diez Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos (\$10.329.200) y Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ochocientos (\$19.616.800), respectivamente; y "Manfrey Cooperativa de Tamberos de Comercializa-

ción e Industrialización Ltda., CU.I.T. N° 30-50177338-3, el renglón N° 3, 2.240.000 unidades de leche en polvo entera fortificada de 800 grs. c/u. por la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 212,688.000), con destino a los beneficiarios del "PROGRAMA MAS LECHE, MAS PROTEÍNAS" creado por Decreto N° 644/2016, el que distribuirá la Dirección General de Programas Especiales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir un período de Diez (10) meses, de conformidad al detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 242.634.000) de la siguiente manera: la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Quinientos Veinte Mil Ciento Noventa y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 198.520.196,40) a Jurisdicción 1.65, Programa 691-002, Partida Principal 6, Partida Parcial 06, Subparcial 05 "Ayudas Sociales a Personas" del P. V.,

y la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Tres con Sesenta Centavos (\$ 44.113.803,60), con cargo anticipo ejercicio año 2019 a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice, conforme se indica en las Órdenes de Compra N° 2018/000030 y 2018/000031 que certifican la reserva presupuestaria pertinente para atender la presente erogación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 773

Córdoba, 16 de mayo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0595-126928/2015 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 1075/2015 del Ministerio de Educación se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, corresponde a la señora María Luisa Bacile

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 34/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 375/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Luisa BACILE, D.N.I. N° 14.293.121, en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1075/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, quedando el mismo retenido a partir de la fecha de este instrumento legal y mientras la señora Bacile ejerza el cargo de mayor jerarquía en el cual fuera oportunamente designada.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de

los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 461

Córdoba, 03 de abril de 2018

DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Lucía Isabel BARRERA, D.N.I. N° 16.683.521, en el cargo vacante de Jefe de Área Administración dependiente de la Dirección General de Aeronáutica actualmente en la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, por

haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del ex Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 167

Córdoba, 24 de mayo de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0165-141982/2018 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "P" –PUBLICIDAD-, de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 003/18.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 266/18,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) del Fondo Permanente "P" –PUBLICIDAD- de la Secretaría General de la Gobernación, autorizada mediante Memorandum N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## FISCALÍA DE ESTADO

### Resolución N° 18

Córdoba, 10 de mayo de 2018

**VISTO:** la Nota N° PE01-214980001-218 del registro del Poder Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de Interés Provincial del "XI Encuentro de Jóvenes Docentes de Derecho Constitucional", que tendrá lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba durante los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año.

Que las profesoras Guadalupe Valcarce Ojeda y Daniela Magalí Miranda impulsan la gestión de marras en su carácter de miembros de la Comisión

Organizadora del Encuentro mencionado, quienes acompañan programa tentativo del mismo, poniendo de manifiesto el componente federal del evento, materializado en los docentes invitados, así como en la variedad y trascendencia de los temas que se desarrollarán.

Que la iniciativa se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 3° in fine del Decreto N° 592/2004, correspondiendo en esta instancia declarar de interés provincial el evento que se promueve, en razón de la importancia de la temática a tratar y la jerarquía de sus exponentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones;

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### Resolución N° 75

Córdoba, 04 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-340452/2017, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO" con destino al Hospital "Dr. Ramón J. Cárcano" de Laboulaye, dependiente de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección de Jurisdicción Hospitales Interior, contando ello con el visto bueno de esta Secretaría, fundando lo requerido en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000246 de fecha 13 de Diciembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II, y el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que el Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Infraestructura expide informe a fs. 40/41, en el que da cuenta de que las ofertas presentadas por Gabriel Federico Castellano para los renglones Nros. 1 y 2; y por Mariano Martín Messad para el renglón Nro. 4 cumplen con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos y los importes de las ofertas resultan convenientes para la Provincia y se ajustan a valores corrientes de mercado.

Que a fs. 52 la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que en relación a la oferta presentada por Nativa S.R.L. para el renglón Nro. 3, el proponente no presentó en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos por lo que corresponde tener a su oferta por desistida, habiéndose procedido a fs. 44 a notificar al oferente que seguía en segundo lugar en el Acta de Prelación, esto es Mariano Martín Messad, quien obtiene conformidad técnica a fs. 40/41.

## EL FISCAL DE ESTADO RESUELVE

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE de Interés Provincial el "XI Encuentro de Jóvenes Docentes de Derecho Constitucional", que tendrá lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba durante los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 52 que la documentación requerida a los demás oferentes fue presentada dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento aplicable y que los precios corresponden a valores de mercado.

Que se adjuntan Documentos Contables Nros. 2018/000261 y 2018/000260 por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$488.935,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo Nro. 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 361/2018,

## EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

**1°.-** APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO" con destino al Hospital "Dr. Ramón J. Cárcano" de Laboulaye, dependiente de esta Cartera Ministerial a partir de la notificación de la Orden de Compra, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000246 de fecha 13 de Diciembre de 2017, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155.-

**2°.-** TÉNGASE POR DESISTIDA la oferta de NATIVA S.R.L. por el renglón Nro. 3 de la presente Subasta Electrónica Inversa Nro. 000246 de fecha 13 de Diciembre de 2017, por no presentar en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.-

**3°.-** ADJUDÍCASE a los oferentes a partir de la notificación de la Orden de Compra, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

**4°.-** LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$488.935,00), se imputará a Jurisdicción 1.45 discriminado de la siguiente manera: la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y

OCHO MIL TREINTA Y CINCO (\$358.035,00) a Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01 y Subparcial 02 – "Equipos Sanitarios y de Laboratorio" –; y la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS (\$130.900,00) a Programa 458-020, Partida Principal 11, Parcial 01 y Subparcial 06 – "Equipos de Oficina y Muebles" – ambas del P.V.-

5°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los oferentes adjudicarios.-

catarios.-

6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

## Resolución N° 77

Córdoba, 04 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-346187/2018, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación de la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDAD COMPRESORA" con destino al Hospital de Río Tercero, dependiente de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Infraestructura impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Condiciones de Contratación con sus anexos 1 a 4 y Pliego de Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente: Córdoba Medical Care S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en admisible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 80 informe de la Dirección General de Infraestructura el cual le confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta acompañada por ajustarse a las características de lo solicitado, cumplir con los requisitos establecidos en el llamado, y presentar un precio conveniente que se ajusta a los valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000048 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$265.900,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Regla-

mentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 355/2018;

### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRÚEBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación de la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDAD COMPRESORA" con destino al Hospital de Río Tercero, dependiente de esta Cartera de Salud mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJÚDÍCASE a partir de la notificación de la Orden de Compra al oferente Córdoba Medical Care S.R.L. CUIT Nro. 30-70952877-3 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$265.900,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 07 – Herramientas y Repuestos Mayores – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

## Resolución N° 83

Córdoba, 05 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-345409/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación de "ACONDICIONAMIENTOS VARIOS" con destino al Hospital Zona Sureste "Florencio Díaz", dependiente de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Infraestructura impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Condiciones de Contratación, Anexos 1 a 4, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Cómputo Métrico y Planilla de Cotización; como así también constancia de publicación

en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña a fs. 34 Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de TRES (3) oferentes: Soluciones y Servicios S.R.L., Construcciones García S.R.L. y Prestaciones Inmobiliarias S.R.L.

Que se agregan planillas de verificación de requisitos formales y de análisis de ofertas.

Que se acompaña a fs. 127 análisis de las ofertas presentadas, las que devienen en admisibles, expidiéndose la Dirección General de Infraestructura la cual le confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta de Soluciones y Servicios S.R.L. por ajustarse a las características de lo solicitado, cumplir con los requisitos establecidos y presentar un precio conveniente que se ajusta a valores de mercado.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 134 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000409 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$227.000,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 378/2018;

## Resolución N° 86

Córdoba, 06 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0425-346922/2018, mediante el cual se impulsa, por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la contratación del "REEMPLAZO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL" con destino al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad dependiente de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección General de Infraestructura, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000020 de fecha 21 de febrero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexos I a IV, Memoria de Ingeniería, Presupuesto Oficial, y Lista de Tareas.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, la que corre a fs. 30, con detalle de la única oferta recibida y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal,

## EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la contratación de "ACONDICIONAMIENTOS VARIOS" con destino al Hospital Zona Sureste "Florencio Díaz", dependiente de esta Cartera de Salud mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la notificación de la Orden de Compra al oferente SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT Nro. 30-71537653-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$227.000,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

adjuntándose también posterior detalle.

Que la Dirección General de Infraestructura y la Jefatura de Área Mantenimiento de Equipamiento Sanitario de la Dirección de Jurisdicción de Infraestructura acompañan a fs. 79 informe en el que confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta de Tecas Termomecánica S.A..

Que a fs. 80 la Dirección General de Infraestructura señala que la oferta recibida cumple con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos y los importes ofertados resultan convenientes para la Provincia y se ajustan a valores corrientes de mercado.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa a fs. 88 que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado y que la documentación requerida fue presentada en plazo.

Que se adjunta a fs. 85 Documento Contable Nro. 2018/000385 por el importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$2.488.000,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155

y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 377/2018,

#### **EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "REEMPLAZO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL" con destino al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000020 de fecha 21 de febrero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE al oferente TECAS TERMOMECAÁNICA S.A. CUIT Nro. 30-71134251-2 a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto

de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$2.488.000,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 08 – "Equipos de Confort" – del P.V. -

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

### **DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

#### **Resolución N° 25**

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente 0027-068604/2018 en el que se tramite el cambio de cargo del DUEE 27 intervención 1 (ordenado a pagar), Ejercicio 2018 del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:** Que el citado DUEE fue emitido con cargo al Servicio Administrativo con el fin de transferir fondos a la Municipalidad de Córdoba, en función del convenio aprobado por Decreto 2114/2017.

Que tal cargo resulta correcto en función del Artículo 63 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, toda vez que el gasto se atiende con recursos afectados.

Que el pago de las cuotas citadas es realizado por esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos. Quien se hace cargo de rendir cuentas de dichas erogaciones.

Que, en los casos como el presente y conforme al artículo 65 de la misma norma, solo puede disponerse la modificación de cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

#### **EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 27 intervención 1 (ordenado a pagar) Ejercicio 2018 del Ministerio de Finanzas, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICESE, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

#### **Resolución N° 46**

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-069029/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 11/2018, con el objeto de contratar el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado Split y sistemas de climatización tipo Roof Top para el inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que puede disponerse el mencionado llamado, apro-

bando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000242 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 46, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 283/18,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:**



**Artículo 1º** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 11/2018, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado Split y sistemas de climatización tipo Roof Top para el inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad.

**Artículo 2º** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con diez (10) y treinta (30) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA

Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.151.535,34.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 1.110.395,84.- a la Partida 11.01.08.00 "Equipos de Confort"; \$ 4.465.139,50.- a la Partida 11.05.00.00 "Instalaciones" y \$ 144.000.- a la Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y \$ 432.000.-, como Importe Futuro.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS  
ANEXO

## DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

### Resolución N° 36

Córdoba, 21 de mayo de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-051775/2018, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Deán Funes, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

**Y CONSIDERANDO.** Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 190518 – Deán Funes.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 41/2018:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO R E S U E L V E:

**1º.-** APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Deán Funes para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 190518; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

**2º.-** ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

**3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
ANEXO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES. - SERIE "A"** – En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Doctora Aída Lucia Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores

res Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que por Acuerdo Reglamentario n° 1103, Serie "A" de fecha 27 de junio de 2012, se dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos, y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, forma y tiempos que determine este Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del Servicio Extranet de Consulta de Expedientes, del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet.

**Y CONSIDERANDO:** I. A través del Acuerdo citado, se dispone implementar las comunicaciones formales mediante cédula de notificación digital en el domicilio electrónico constituido, la que se hará en forma gradual y progresiva, lo que se viene llevando a cabo desde el mes de agosto del año 2012, en los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1105, Serie "A" de fecha 23 de julio de 2012; los Tribunales del fuero de Familia del Centro Judicial de Capital (Juzgados y Cámaras) por Acuerdo Reglamentario n° 1152, Serie "A" del 12 abril de 2013; en los fueros Contencioso Administrativo de todas las sedes e instancias de la provincia de Córdoba (Sala Contencioso Administrativa del TSJ y Cámaras Contencioso Administrativo) y en el fuero Penal (Sala Penal del TSJ, Cámaras del Crimen, Correccional, Penal Juvenil, Ejecución Penal y Control), de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, según Acuerdo Reglamentario n° 1291 Serie "A" del 29 junio de 2015; entre otros.

II. La experiencia recogida en la implementación del sistema en otros fueros ha demostrado una aceptación total por parte de los operadores involucrados, sin inconvenientes respecto del cúmulo de cédulas mensuales que se emiten electrónicamente. También debe remarcar que se ha descomprimido la carga laboral interna de los Tribunales y oficinas de Notificadores y Ujieres, como así también la asistencia personal de los letrados, aliviando su labor y disponibilidad de tiempos.

III. En virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios y la información actualizada que nos brinda el Sistema de Administración de

Causas Multifuero, operativa en todos los Tribunales del fuero de Civil y Comercial de la Provincia, resulta conveniente y oportuno indicar la fecha desde la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital, en los Juzgados; Cámaras y Tribunal Superior de Justicia del fuero mencionado y para aquellos actos procesales que deban notificarse de oficio y los que a criterio de las respectivas dependencias, según el caso y la situación que así lo justifique.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435;

#### SE RESUELVE:

**Art. 1. IMPLEMENTAR** la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital dirigida a abogados y asesores civiles que intervengan en los Juzgados, Cámaras y Tribunal Superior de Justicia del fuero Civil y Comercial, para aquellos actos procesales que deban notificarse de oficio y los que a criterio de las respectivas dependencias así lo justifique, acto que se llevará a cabo conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario n° 1103, Serie "A" de fecha 27 de junio de 2012, desde el día 01 de junio del corriente año.

**Art. 2. PROTOCOLÍCESE.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados, a los Juzgados y Cámaras del fuero Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - SERIE "A"** – En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Doctora Aída Lucia Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** Los convenios marcos de colaboración tecnológicos firmados por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, Policía de la Provincia de Córdoba, dependencias del Ministerio de Finanzas de la Provincia (Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro), Banco de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Gobierno de la Provincia –Policía de la Provincia de Córdoba- y Registro Nacional de Reincidencias por medios electrónicos.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que los referidos convenios tienen como objeto principal la complementación de recursos a los fines de la modernización

del sistema de justicia en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación para: mejorar el acceso a la justicia; forjar un acercamiento con la comunidad a través de la disponibilidad de la información legal; facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la organización del trabajo y productividad de los tribunales, entre otros.

II) Que a partir de estos convenios es posible implementar de manera generalizada y paulatina, medios electrónicos para las comunicaciones que deban efectuarse en el marco de un proceso judicial.

III) Que la Sub Area de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, del Area de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ha diseñado y construido un portal para Oficios Judiciales Electrónicos al que podrán acceder los distintos organismos que adhieran a este servicio, a fin de recibir los oficios que le hayan sido dirigidos y del mismo modo responder los requerimientos que se le formulen.

Este Portal de eOficios Judiciales, ha sido diseñado para permitir la registración de las respuestas que se les requieran a los distintos organismos,

completando de esta manera la tramitación de los oficios de forma segura, ágil y completamente digital.

IV) Que la implementación del oficio judicial electrónico, importará un significativo ahorro, no solo en los recursos materiales, sino fundamentalmente en los tiempos administrativos y judiciales que impactarán en forma directa en una mejora del servicio de justicia.

V) Que, en esta línea, los organismos referenciados precedentemente han adaptado sus procedimientos a los efectos de que los requerimientos judiciales que se realicen, se generen y respondan en su totalidad por medios electrónicos.

A tal fin, a cada organismo que haya suscripto al nuevo servicio, le serán entregadas credenciales de acceso de uso exclusivo (usuario y contraseña) con las cuales acceder al servicio de tramitación electrónica de oficios desde el sitio oficial del Poder Judicial en Internet, servicios extranet.

VI) Que en este sentido, corresponde hacer saber a los Tribunales de la Provincia que la funcionalidad antes detallada se encuentra disponible a la fecha para su utilización, conforme a la modalidad que se describe en el Anexo I que integra el presente; y que a desde el día 11 de junio del corriente año, los oficios judiciales ante los organismos que ya han adherido al nuevo servicio de tramitación, deberán canalizarse indefectiblemente con la nueva metodología; limitando el uso del papel exclusivamente a casos excepcionales en los que resulte materialmente imposible debido al tamaño de archivo digitalizado de respuesta (más de 2GB) o por tratarse de documentos originales que no puedan ser digitalizados.

Asimismo, recuérdese que se encuentra plenamente operativa el Acuerdo Reglamentario N° 305, Serie "A" de fecha 19/06/2001, que establece las comunicaciones electrónicas entre los diversos organismos que integran el Poder Judicial de la Provincia

VI) Que, corresponde tomar razón de los instructivos elaborados por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

VII) Que, por último y con la finalidad de cumplir con el objetivo de modernizar el sistema judicial y seguir ampliando el uso de este tipo de comunicación, invitase a otros organismos públicos y privados a adherir a esta modalidad de comunicación electrónica, formalizando dicha adhesión mediante comunicación formal a este TSJ a través del formulario que como Anexo II, se incorpora al presente Acuerdo.

VIII) Por ello, de conformidad a atribuciones delegadas a este Tribunal Superior de Justicia por el art. 166, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y lo dispuesto en el art. 12, inc. 1° y 32 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial.

#### RESUELVE:

**Art. 1:** Comunicar a los Tribunales de la Provincia que a la fecha se encuentra disponible en el sistema SAC Multifuero la posibilidad de generar los oficios dirigidos a Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba, Policía de la Provincia de Córdoba, dependencias del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba (Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro), Banco de la Provincia de Córdoba y Registro Nacional de Reincidencias por medios electrónicos.

**Art. 2:** Disponer que a partir del día 11 de junio del año 2018, las dependencias judiciales deberán canalizar dichos requerimientos exclusivamente por los medios electrónicos referidos en el artículo que antecede, cuya modalidad de utilización se describe en el Anexo I que se encuentra integrado al presente, limitando el uso del papel exclusivamente a casos excepcionales en los que resulte materialmente imposible debido al tamaño de archivo digitalizado de respuesta (más de 2GB) o por tratarse de documentos originales que no puedan ser digitalizados.

**Art. 3:** Facultar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación para que en el futuro, luego de realizadas las adecuaciones necesarias a los sistemas, comunique a todas las dependencias judiciales a medida que nuevos organismos externos se adhieran al nuevo modo de tramitación de oficios, a fin de que procedan del modo previsto en el Art. 2.

**Art. 4:** Invitar a los demás Poderes de la Provincia, Municipalidades y demás organismos públicos y privados a adherirse a esta modalidad de comunicación electrónica, debiendo formalizar su adhesión conforme al Anexo II que se incorpora al presente y difundir la utilización del oficio judicial electrónico, haciéndoles conocer las condiciones de uso del servicio que figuran como Anexo III en el presente Acuerdo.

**Art. 5:** COMUNÍQUESE. Publíquese en la página WEB y en el Portal de Aplicaciones de este Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA, RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO